Ley Nº 743, que ordena transferencias dentro del Fondo General de la Ley de Gastos Públicos para el año 1977.
(G. O. Nº 9461, del 18 de Febrero de 1978)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 743

ARTICULO UNICO: Se ordenan las siguientes transferencias dentro del Fondo General de la Ley de Gastos Públicos para el año 1977:

DEL: CAPITULO 211

SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

Programa 3

OBRAS DE VIALIDAD	500,000.00
Unidad Ejecutora Responsable:	
DESPACHO DEL SUB-SECRETARIO	
Actividad 2 Construcción y Mantenimiento de Carreteras	
Función 35	
02 Servicios no Personales	500,000.00

Programa 4

EDIFICACIONES		400,000.00
Unidad Ejecutora Responsable:		
DESPACHO DEL SUB-SECRETARIO		
Actividad 2-Construcción y Reparación		
Función 38		
06 Construcciones	400,000.00	

Programa 6

TELECOMUNICACIONES Y CORREOS		500,000.00
Unidad Ejecutora Responsable:		
DESPACHO DEL SUB-SECRETARIO		
Actividad 2-Servicios de Correos		
Función 37		
02-Servicios no Personales	200,000.00	
06 Construcciones	300,000.00	
	500,000.00	
		1,400,000.00

AL: CAPITULO 203

SECRETARIA DE ESTADO DE LAS FUERZAS ARMADAS

Programa 1

ADMINISTRACION SUPERIOR 1,330,000.00

Unidad Ejecutora Responsable:

DESPACHO DEL SECRETARIO

Actividad 1-Dirección y Coordinación

Función 13

02-Servicios no Personales	100,000.00
03-Materiales y Suministros	1,030,000.00
04-Maquinarias y Equipos	200,000.00
	1,330,000.00

CAPITULO 401

JUNTA CENTRAL ELECTORAL

Programa 1

ADMINISTRACION ELECTORAL 30,000.00

Unidad Ejecutora Responsable:

DESPACHO DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL

Actividad 1-Dirección y Coordinación

Función 11

02-Servicios no Personales 30,000.00

Programa 2

REGISTRO CIVIL 40,000.00

Unidad Ejecutora

Responsable:

OFICINA CENTRAL DEL ESTADO CIVIL

Actividad 2-Registro del Estado Civil		
Función 11		
01-Servicios Personales	40,000.00	
		1,400,000.00

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y siete, años 134º de la Independencia y 115º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Dulce María González de Pons,
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y siete, años 134º de la Independencia y 115º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Ana Salime Tillán,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y siete, años 134º de la Independencia y 115º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER